

**ESCRITURA PÚBLICA DE:****CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
DE COMPAÑIA****Número 6893****CUANTIA: \$. 400,00**

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de Noviembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores **Doctor FULVIO ENRIQUE ZÚÑIGA CABRERA**, casado, **Doctor ROMEO ERNESTO BRAVO VÁZQUEZ**, casado, **Doctor CHRISTIAN ROMEO BRAVO AGUILAR**, soltero, **Doctora TERESA DE JESÚS ASTUDILLO RIVAS**, casada; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad, números **010259207-8**, **010059997-6**, **010237234-9** y **010279134-0**; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar uno, en el que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se otorga al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores **Doctor FULVIO ENRIQUE ZÚÑIGA CABRERA, Doctor ROMEO ERNESTO BRAVO VÁZQUEZ, Doctor CHRISTIAN ROMEO BRAVO AGUILAR, Doctora TERESA DE JESÚS ASTUDILLO RIVAS,** ecuatorianos, casados, con excepción del tercer interviniente, quien es soltero, mayores de edad, hábiles para obligarse y convenir, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE CENTRO ORTOPÉDICO Y DE REHABILITACIÓN FISIOMEDIC CÍA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- ESTATUTO DE CENTRO ORTOPÉDICO Y DE REHABILITACIÓN FISIOMEDIC CÍA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **UNO.-** La adquisición, comercialización, distribución, importación y exportación de **insumos médicos, órtesis, prótesis, inmovilizadores, fajas, muñequeras, tobilleras, rodilleras, muletas, andadores,**



**vendas, gasas, suturas, plantillas, taloneras, vendas de yesos.-**

**DOS.-** La adquisición, comercialización, distribución, importación y exportación de **equipos médicos**, de toda naturaleza, tales como: artroscopio, electrobisturo, vaporizador, camillas, autoclaves, esterilizadores, guantes, mascarillas, ropa de quirófano.- **TRES.-** La prestación de servicios médicos, tales como: **fisioterapia y rehabilitación, consulta médica, cirugías.**

**CUATRO.-** La adquisición, comercialización, distribución, importación y exportación de **implantes médicos** tales como: tornillos, placas, clavos, prótesis. La compañía podrá por sí o por tercera personas naturales o jurídicas intervenir en la comercialización, distribución, importación y exportación de los productos descritos anteriormente; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO.-** Con el

fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones, podrá asimismo solicitar préstamos ~~internos~~ o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El Plazo de duración del contrato social de la compañía es el de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca; pudiendo prorrogarse por resolución de la junta general de

socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.

**ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

**DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO**

**SEXTO.** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de **UN DÓLAR** cada una.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

**ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

**NOVENO.** La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente.

**DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO.** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Junta General se entenderá válidamente

constituida cuando concurra en primera convocatoria más la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente, y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, **h)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General. **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento. **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL**

**GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales,



suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía. f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella. g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar. i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

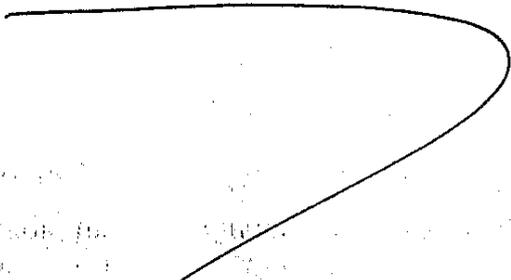
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIOS	SUSCRIPCIÓN	PAGO
FULVIO ENRIQUE ZÚÑIGA CABRERA	\$ 100.00	\$ 100.00
ROMEO ERNESTO BRAVO VÁZQUEZ	\$ 100.00	\$ 100.00
CHRISTIAN ROMEO BRAVO AGUILAR	\$ 100.00	\$ 100.00
TERESA DE JESUS ASTUDILLO RIVAS	\$ 100.00	\$ 100.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en la 'Cuenta de Integración de Capital', en el BANCO DEL PICHINCHA C.A., cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quedando así: el Doctor Fulvio Enrique Zúñiga Cabrera, con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el Doctor Romeo Ernesto Bravo Vázquez, con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el Doctor Christian Romeo Bravo Aguilar, con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la Doctora Teresa de Jesús Astudillo Rivas, con cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) Queda autorizado el Doctor Oscar Zúñiga Cabrera, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Asimismo, queda facultado para convocar a la primera junta general de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Oscar Zúñiga. Matrícula número mil cuatrocientos cincuenta dos. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE.-**

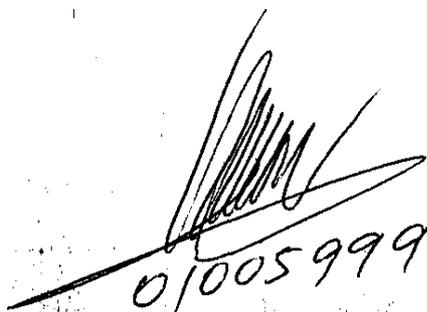


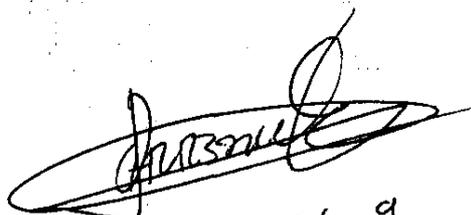


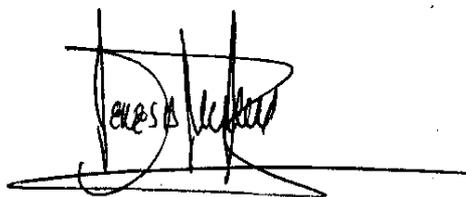
**HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.-** Léida que les fue la presente escritura pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

  
010259207-8

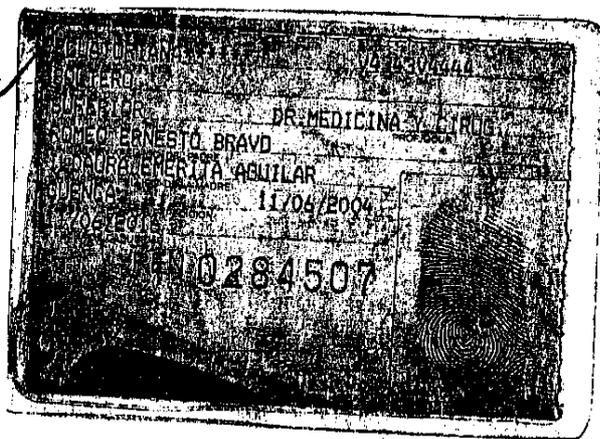
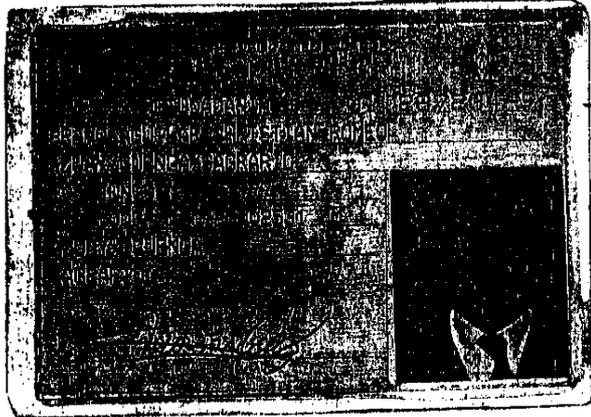
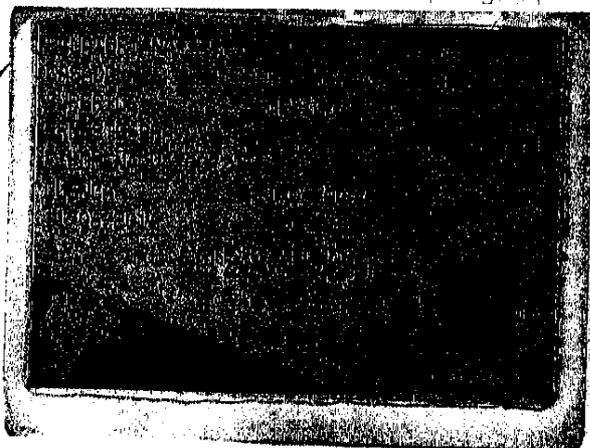
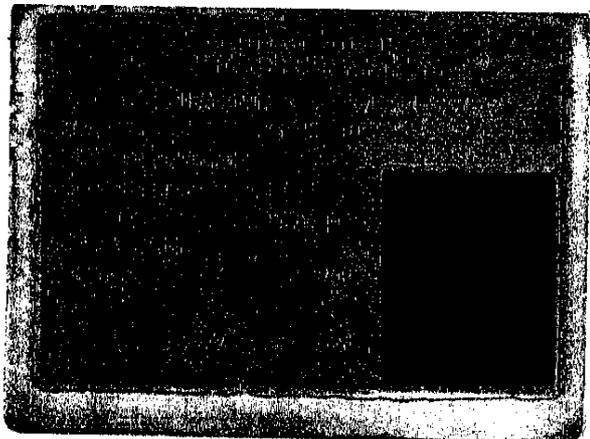
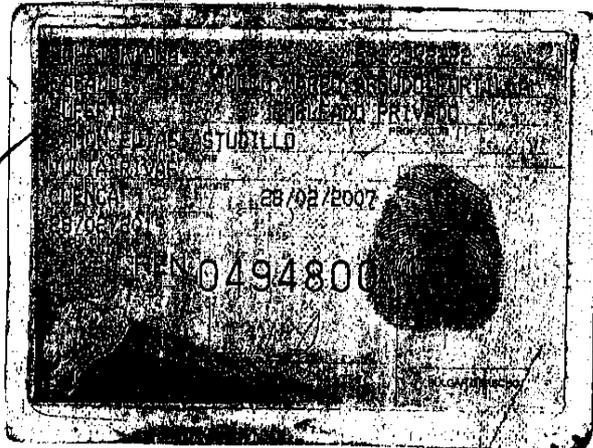
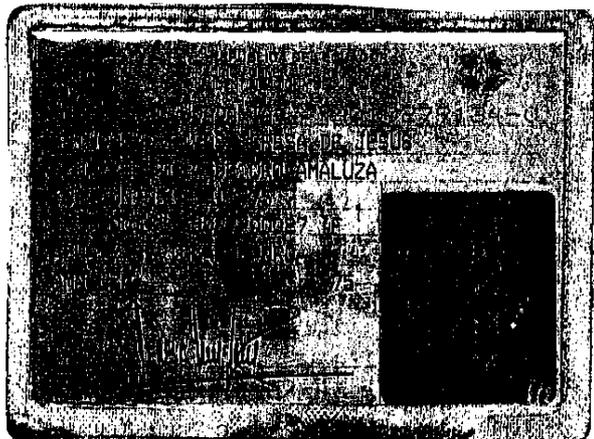
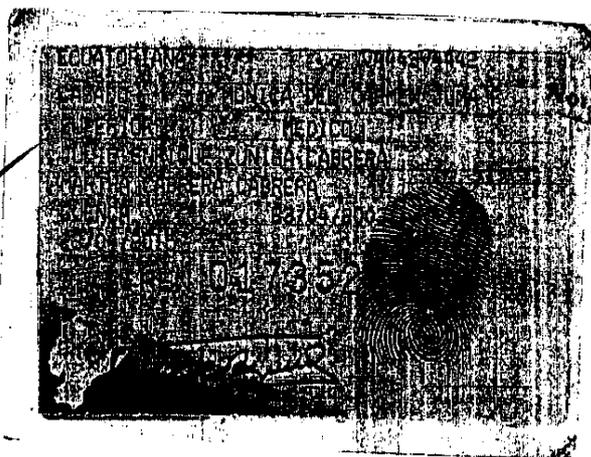
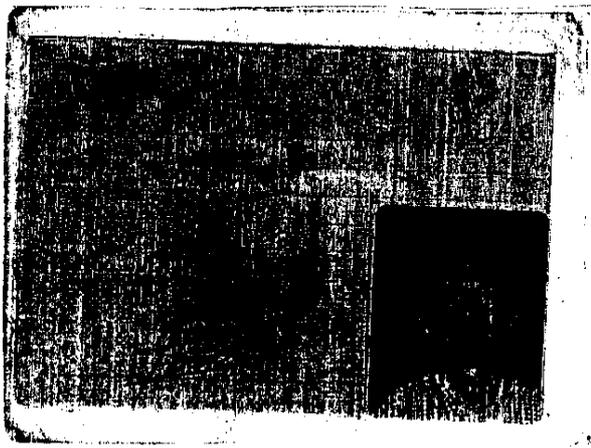


  
010059997-6

  
010237234-9

  
010279134-0

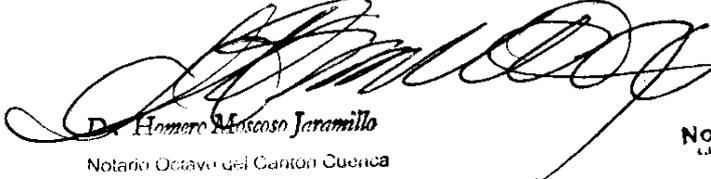
  
Dr. Héctor M. ...



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN COPIAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA 29 OF 2007

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION .**



Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

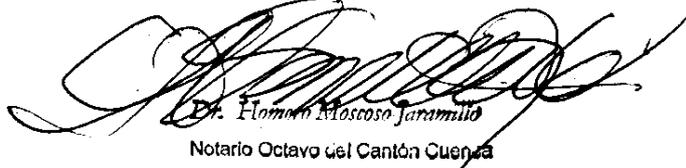


Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 13 de Diciembre del 2012, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CENTRO ORTOPEDICO Y DE REHABILITACION FISIO-MEDIC Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la Resolución Número SC,DIC,C.12 007 de fecha 10 de Diciembre del 2012, dictado po el Señor Intendente de Compañias de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo.



Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

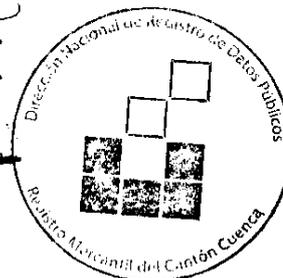


Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC.C.12. 987 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de diciembre del dos mil doce, bajo el No. 887 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía CENTRO ORTOPEDICO Y DE REHABILITACION FISIOMEDIC CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 10070. CUENCA, CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.

dcr.

*Juanita Jozue*  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.





OFICIO No. SC.DIC.C.18. 0202

Cuenca, 22 FEB 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO ORTOPEDICO Y DE REHABILITACION FISIOMEDIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

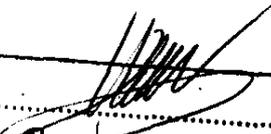
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA





Firma:	
Nombre:	Romero Bravo, Víctor
C.I.:	01.0059997-6
Fecha:	28 - Febrero 2013
Función:	Gerente